

## **INFORME DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGON SOBRE EL PRIMER AVANCE DE CONTENIDOS DE LA LEY DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PIRINEO**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en reunión celebrada el 20 de diciembre de 2000, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de marzo, aprobó el siguiente

### **DICTAMEN**

Tras la presentación del primer avance del borrador de Proyecto de Ley de Ordenación y Protección del Pirineo por parte del equipo redactor, que compareció ante el Pleno del Consejo el día 20 de noviembre de 2000, se determinó la pertinencia de redactar un primer informe de este Órgano, sin perjuicio de que con posterioridad se emita otro dictamen sobre el articulado de la futura Ley.

Los contenidos del presente borrador justifican adecuadamente en su introducción la pertinencia de elaborar una ley que regule y normalice las actividades socioeconómicas del espacio pirenaico, proteja las singulares características medioambientales de un territorio complejo, aquejado de múltiples afecciones, y propongan líneas de actuación dentro de un marco general en el que se potencie el desarrollo sostenible y la conservación y mejora del patrimonio natural y cultural.

En este contexto, el borrador establece un ámbito territorial utilizando la delimitación comarcal de Aragón, y estructura sus líneas de actuación en función de las principales actividades y peculiaridades de dicho ámbito, principalmente a través de normas medioambientales, normas urbanísticas, regulación del turismo y deporte, regulación de la política hidráulica, actividades socioeconómicas locales, etc.

En el avance se esbozan programas y subprogramas de actuación y financiación necesarios para la correcta gestión de los recursos, el fomento de las actividades sectoriales y la protección del medio ambiente.

Tras el estudio del referido texto, su debate y deliberación, en la reunión conjunta de las Comisiones de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres de este Consejo y tras considerar la pertinencia de emisión de informe del C.P.N.A., se acuerda:

**Emitir el siguiente dictamen en relación con el “Avance de Contenidos de la Ley de Ordenación y Protección del Pirineo Aragonés”.**

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón considerando los contenidos del avance y compartiendo la necesidad de elaborar una ley general de protección y ordenación del Pirineo, valora positivamente el presente documento y considera acertados los objetivos de dinamización socioeconómica y de protección del medioambiente propuestos.

La importancia y la necesidad de una ley de este tipo, se pone de manifiesto en un momento en el que determinadas actividades y proyectos de gran impacto sobre el territorio pirenaico señalan la insuficiente normativa existente. Los redactores de dicho borrador han tomado como argumento principal de la necesidad de esta ley, el carácter singular del territorio, cuyas peculiaridades requieren una cobertura legal específica que establezca, además de las existentes, otras normas urbanísticas, agrícolas, ganaderas, turísticas, etc. En este sentido parece más lógico elaborar una ley global y coherente que extender y adaptar las normas vigentes para que se puedan tomar en cuenta dichas peculiaridades.

Este Consejo es consciente de las dificultades que entraña la redacción de una Ley cuyo principal objetivo es el desarrollo sostenible del Pirineo, con planteamientos horizontales, y que englobe el tratamiento de determinadas actuaciones cuyas repercusiones sobre el medio, a menudo, sean conflictivas y puedan contravenir parcialmente los objetivos de misma la Ley.

Entrando en un análisis más particular sobre los contenidos del documento cabe hacer las siguientes apreciaciones:

### **1. Con relación a la declaración de Espacios Naturales Protegidos**

Este Consejo considera que el documento presentado no incluye sus planteamientos sobre la protección de los espacios naturales dentro de la actual línea de declaración de espacios llevada a cabo por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, principal Órgano competente en esta materia y obvia figuras contempladas en la Ley 6/98 de Espacios Naturales Protegidos de Aragón que, como las Áreas Naturales Singulares, pudieran resultar de interés.

A este respecto, la propuesta de Lugares de Interés Comunitario, actualmente en tramitación, se consolida como un marco de protección muy ambicioso que incluye bajo su protección amplios sectores del Pirineo. Parece oportuno aconsejar mantener los límites de esta propuesta considerando el elevado interés ambiental de los espacios incluidos, la política de desarrollo planteada y las líneas de ayudas propuestas para estos lugares.

Este Consejo considera acertada la actual política de aplicación de las medidas agroambientales, -orientadas a la dinamización agropecuaria de los territorios con valores naturales significativos- que se gestionan en función del compromiso existente con la conservación de los recursos naturales. Esta línea de actuación se centra en los espacios naturales incluidos en la Red Natura 2000, así como en otros espacios naturales protegidos, por lo que parece oportuno que la futura Ley apoye una discriminación positiva de los mismos y se adapte a la política de protección del medio ambiente y de dinamización socioeconómica en la línea de las medidas agroambientales.

Por otro lado, este Consejo considera que el planteamiento del borrador de comarcalizar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) está lejos de la realidad. Hay que considerar que al aumentar la superficie y la heterogeneidad de usos del espacio regulado por los PORN, se aumentan las dificultades de gestión de medidas específicas aumentando la complejidad, lo que va en detrimento de la obtención de resultados prácticos y de la aplicabilidad de las medidas de protección propuestas.

Con relación a otras figuras de protección expuestas en el borrador, como la propuesta de creación de un Parque Nacional de los Pirineos parece, aun siendo positiva para la conservación de la naturaleza, poco realista ya que esta figura requiere un apoyo social importante y hay que estudiar las repercusiones socioeconómicas de las zonas afectadas.

Por otra parte, la actual Ley de Espacios Naturales Protegidos contempla otras figuras de protección como la Reserva Integral que podría ser aplicable a zonas remotas e inaccesibles con destacados valores ambientales.

## **2. Con relación a las actividades socioeconómicas**

Este Consejo considera que el desarrollo de las actividades socioeconómicas en los espacios de montaña, pasa por potenciar las actividades agropecuarias tradicionales que permitan el mantenimiento de los exiguos núcleos de población que actualmente se mantienen, compatibilizando los usos primarios tradicionales con otros sectores productivos. Las actividades agropecuarias tradicionales cumplen una doble función como actividades vinculadas al mantenimiento de los ecosistemas de montaña y como principal aporte de ingresos a las economías locales. A este respecto se considera apropiado favorecer mediante medidas de apoyo el incremento de la ganadería extensiva que aproveche los pastos de montaña. Se deberá hacer un Plan de Gestión del sector primario, con líneas concretas de apoyo económico, y medidas de ayuda dirigidas por ejemplo a la potenciación de la agricultura y ganadería ecológica.

En la misma línea se deberían potenciar a través de medidas concretas otras actividades relacionadas con la transformación de productos de calidad, el

aprovechamiento de los recursos del bosque, la elaboración de productos agroalimentarios, la constitución de cooperativas y pequeñas industrias de transformación de los productos, la creación de denominaciones de origen y redes de difusión y comercialización de los productos, etc.

Las actuales tendencias de crecimiento económico en el espacio pirenaico tienden a dar al turismo un peso preponderante respecto a otras actividades siendo éste el sector con un mayor crecimiento, ligado al desarrollo urbanístico y a las segundas residencias.

Este Consejo, manifiesta su inquietud por la actual política de desarrollo, considerando las elevadas repercusiones ambientales derivadas del aumento de la frecuentación de determinados lugares. Por ello, el sector turístico debería plantearse como una actividad más, paralela al resto de las actividades locales pero no la única y en todo caso, debería concentrarse en determinados puntos, no favoreciendo la dispersión y acceso de los turistas a los enclaves más alejados.

A este respecto, la Ley deberá regular de forma especialmente cuidadosa, la mejora de los accesos a determinados lugares o la utilización de algunos espacios para usos turísticos. En ningún caso debería contemplarse en la alta montaña un desarrollo basado en la facilidad de acceso, o que contemplase un incremento en la accesibilidad.

Cualquier desarrollo de recursos turísticos en la alta montaña tiene repercusiones negativas sobre el medio ambiente, salvo que se lleve a cabo de manera muy cuidadosa por lo que se deberán establecer medidas de gestión específicas. A este respecto este Órgano desea hacer constar su preocupación por la frecuente referencia en este borrador de Ley a las estaciones de esquí, al uso estival de algunas de éstas, o al Proyecto Olímpico de Jaca 2010.

### **3. Con relación a la regulación urbanística**

Actualmente hay bastantes lugares en el Pirineo Aragonés que por su dinámica socioeconómica sufren una intensa presión urbanizadora. La proliferación de complejos urbanísticos y de segundas residencias lleva consigo una serie de efectos inducidos de gran impacto, derivados del incremento del turismo y la frecuentación de los espacios de montaña. Este Consejo es consciente de la importancia de regular y limitar las actividades urbanísticas y por ello considera apropiadas las soluciones y propuestas incluidas en el documento, por cuanto determinadas competencias municipales se ven limitadas y pasan a ser gestionadas por la Administración Autonómica. Así pues, la futura Ley deberá contemplar la limitación del crecimiento urbanístico especialmente si las construcciones nuevas o rehabilitadas no se integran en el paisaje y no respetan la estructura de los núcleos habitados tradicionales.

#### **4. Otras consideraciones**

Parece oportuno recordar la importancia de recuperar el rico patrimonio cultural, social y artístico abandonado en las zonas marginales de la media montaña pirenaica, separada por las dificultades orográficas y las malas comunicaciones del desarrollo turístico y urbanístico de los grandes valles pirenaicos. En estos casos no se trata sólo de prevenir agresiones como pueden ser construcciones que desvirtúen el aspecto de un pueblo, sino de actuar de forma positiva, favoreciendo y estimulando todas las iniciativas ligadas al modo de vida tradicional.

Por último, considerando los proyectos que actualmente se prevén en el ámbito pirenaico y las importantes repercusiones ambientales de algunos de ellos, especialmente en lo relativo a las estaciones de esquí y a los grandes embalses, parece pertinente pedir desde este Órgano la agilización en la redacción y tramitación de esta Ley.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 29 de diciembre del 2000, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,

#### **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José A. Sánchez Navarro

Fdo. Antonio Padró Simarro

